

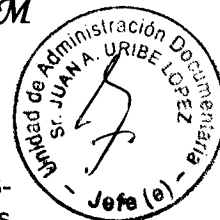


Gobierno Regional



Resolución Directoral Regional Nº 0078 -2014-GORE-ICA/ ORADM

Ica, 25 JUN. 2014



Visto el Expediente con No. de Registro 7421-2013-OAPH, presentado por la Sra. GRETH CASTILLO ZUÑIGA quien solicita el pago de vacaciones truncas (CAS), Informe No. 005-2014-GORE-ICA-OAPH/NCHB, Oficio No. 232-2014-GORE-ICA/OAPH. y Memorando No. 749-2014-GRPPAT-SGPRE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios No. 030-2012-GORE-ICA, se contrata bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios a la Sra. GRETH CASTILLO ZUÑIGA para prestar servicios profesionales como Abogado en la Oficina de Control Institucional de esta Sede Regional, con un plazo contractual del 13 de Junio al 30 de Setiembre del año 2012, siendo el monto percibido por la contraprestación de sus servicios profesionales de Tres Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,500.00);

Que, el Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1057, modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM, establece que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"**. En ese sentido si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, la Ley No. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 de Abril del año 2012, modifica el Art. 6° del Decreto Legislativo No. 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y otorga al trabajador entre otros derechos el precisado en el inciso f) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*;

Que, la Sra. GRETH CASTILLO ZUÑIGA laboró para el Gobierno Regional de Ica por un período de Tres (03) Meses y Diecisiete (17) Días del 13 de Junio al 30 de Setiembre del año 2012, fecha en que se produce la extinción de su contrato por vencimiento del plazo contractual, sin renovación conforme a lo comunicado con carta de fecha 21 de Setiembre del 2012;

Que, la recurrente solicita el pago de vacaciones truncas del período laborado bajo el régimen del Decreto Legislativo No. 1057, solicitud que deviene en procedente por las consideraciones expuestas; en consecuencia reconocer el pago proporcional de la compensación por vacaciones truncas en el monto de Mil Cuarenta con 28/100 Nuevos Soles (S/. 1,040.28), que se calcula sobre la base del 100% de la retribución que percibía al momento del cese por haber generado el derecho estando vigente la Ley No. 29849 que otorga 30 días de vacaciones para el personal contratado por administración de servicios;



Que, a dicho monto se adicionará la cantidad de Noventa y Trés con 63/100 (S/. 93.63) Nuevos Soles, por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS, con cargo a la específica 2.3.2.8.1.2;



Que, mediante Memorando No. 749-2014-GRPPAT-SGPRES, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la certificación presupuestal para el pago proporcional de la compensación por vacaciones trucas a favor de la Sra. GRETH CASTILLO ZUÑIGA, por contar con el crédito presupuestario en la Meta 044, Especifica Determinada 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Leyes Nos. 27902, 28926, 29053 y en cumplimiento al Decreto Regional No. 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER los devengados por concepto de vacaciones trucas a favor de la Sra. GRETH CASTILLO ZUÑIGA, en la suma de Mil Cuarenta con 28/100 Nuevos Soles (S/. 1,040.28), monto proporcional al período laborado en el régimen especial de contratación administrativa de servicios comprendido entre el 13 de Junio al 30 de Setiembre del año 2012, según detalle:

Período del 13 de Junio al 30 de Setiembre del 2012

03 Meses, 17 Días

Monto de la contraprestación: S/. 3,500.00

$$S/. 3,500.00 \times 107d/360d = S/. 1,040.28$$

ARTICULO SEGUNDO.- ADICIONAR la cantidad de Noventa y Trés con 63/100 Nuevos Soles (S/. 93.63), por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS, aplicándolo a la cadena del gasto 2.3.2.8.1.2, según detalle:

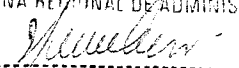
$$S/. 1,040.28 \times 9\% = S/. 93.63$$

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0044 Especifica Determinada 2.3.2.8.1.1 y Especifica Determinada 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


CPC NIEVES E. CORONADO BENITES
DIRECTORA GENERAL

